

(Vizcaya); «Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica, Sociedad Anónima» (Factorías de Reinosa y Erandio-Bilbao); «Guiral Industrias Eléctricas, S. A.», de Zaragoza; «Minas de Potasa de Suria S. A.», de Barcelona; «La Seda de Barcelona, S. A.», de Barcelona; «Estarta y Ecenarro, S. A.», de Elgóibar (Guipúzcoa); «La Dow-Unquinesa, S. A.», de Bilbao; «A E G Industrial, S. A.», de Tarrasa (Barcelona); Caja Provincial de Ahorros de Guipúzcoa, San Sebastián; «Saltos del Sil, S. A.», y su filial, «Constructora del Sil, S. A.» (Centros de trabajo de Orense, Lugo y Madrid); «Compañía Roca Radiadores, S. A.», de Gavá (Barcelona); «Industrias Metálicas de Navarra, S. A.», de Pamplona; «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima», de Barcelona; «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», de Barcelona; «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.» (Centros de trabajo de Madrid y Barcelona); «Empresa Nacional Bazán, de Construcciones Navales Militares, S. A.» (Factorías de San Fernando-Cádiz y El Ferrol-La Coruña); en el ejercicio económico de 1967, interesando la reducción de la Tasa de Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto reducir la aportación patronal de la Tasa de Formación Profesional de las siguientes Empresas, en los porcentajes que a continuación se citan:

- «Nueva Montaña Quijano, S. A.», de Santander, el 70 por 100.
- «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.» (Factorías de Sestao, Baracaldo y Sagunto), el 55 por 100.
- «Sociedad Española de Construcción Naval», Factoría de Sestao (Vizcaya), el 55 por 100.
- «Sociedad Española de Construcción Babcock & Wilcox, Compañía Anónima», de Galindo (Vizcaya), el 65 por 100.
- «General Eléctrica Española, S. A.», de Galindo (Vizcaya), el 60 por 100.
- «Echevarría, S. A.», de Bilbao, el 50 por 100.
- «Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas, Sociedad Anónima», de Córdoba, el 55 por 100.
- «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», de Madrid, el 40 por 100.
- «Unión Naval y Fundiciones del Ebro, S. A.», de Valencia, el 45 por 100.
- «Maquinista y Fundiciones del Ebro, S. A.», de Zaragoza, el 60 por 100.
- «Electroquímica de Flix, S. A.» (Centros de trabajo de Flix-Tarragona y Barcelona), el 50 por 100.
- «Sociedad Española de Construcción Naval», Factoría de Reinosa (Santander), el 40 por 100.
- «Unión Española de Explosivos, S. A.», de Galdácano (Vizcaya), el 60 por 100.
- «Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica, S. A.» (Factoría de Reinosa, el 60 por 100, y Erandio-Bilbao, el 50 por 100).
- «Guiral Industrias Eléctricas, S. A.», de Zaragoza, el 55 por 100.
- «Minas de Potasa de Suria, S. A.», de Barcelona, el 40 por 100.
- «La Seda de Barcelona, S. A.», de Barcelona, el 45 por 100.
- «Estarta y Ecenarro, S. A.», de Elgóibar (Guipúzcoa), el 60 por 100.
- «La Dow-Unquinesa, S. A.», de Bilbao, el 65 por 100.
- «A E G Industrial, S. A.», de Tarrasa (Barcelona), el 50 por 100.
- Caja Provincial de Ahorros de Guipúzcoa, de San Sebastián, el 65 por 100.
- «Saltos del Sil, S. A.», y su filial, «Constructora del Sil, S. A.», (Centros de trabajo de Orense, Lugo y Madrid), el 65 por 100.
- «Compañía Roca Radiadores, S. A.», de Gavá (Barcelona), el 50 por 100.
- «Industrias Metálicas de Navarra, S. A.», de Pamplona, el 65 por 100.
- «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», de Barcelona, el 35 por 100.
- «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», de Barcelona, el 35 por 100.
- «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.» (Centros de trabajo de Madrid y Barcelona), el 35 por 100.
- «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.» (Factorías de San Fernando-Cádiz y El Ferrol-La Coruña), el 30 por 100.

Las reducciones de referencia tendrán efectividad durante el año 1968. Las Empresas que deseen seguir disfrutando del beneficio de reducción presentarán sus solicitudes, según se señala en la resolución de 15 de enero de 1969, en las respectivas Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 26 de abril de 1968 por la que se declaran análogas a los efectos que se indican las cátedras que se citan de las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales y de Derecho.

Ilmo. Sr.: Para aplicación de lo prevenido en el Decreto de 7 de septiembre de 1951 y de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones a cátedras de Universidad, se consideren análogas a la de «Teoría de la Política» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, las de:

- «Teoría del Estado y Derecho constitucional».
- «Historia de las ideas y de las formas políticas».
- «Política social».
- «Sociología», de la misma facultad; y
- «Derecho político», de la Facultad de Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de abril de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 6 de mayo de 1968 por la que se dispone el Plan de estudios del periodo de Licenciatura especializada en la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid para el curso 1968-69.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, a propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid y previo informe del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º El Plan de estudios del periodo de Licenciatura especializada en la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid será el siguiente:

LICENCIATURA DE HISTORIA

Especialidad de Geografía

	Horas semanales
Tercer curso:	
Prehistoria	3
Historia Antigua Universal y de España	3
Geografía general	3
Historia de España Medieval	3
Geografía humana	3
Cuarto curso:	
Historia Universal Media	3
Historia Moderna Universal y de España	3
Arte Español	3
Geografía de España 1.º	3
Geografía física	3
Geografía descriptiva 1.º	3
Quinto curso:	
Historia Contemporánea Universal	3
Historia Contemporánea de España	3
Historia de América	3
Geografía de España 2.º	3
Geografía descriptiva 2.º	3

Los alumnos que escojan esta especialidad efectuarán su Memoria de Licenciatura sobre tema de Geografía.

Especialidad de Archivos

	Horas semanales
Tercer curso:	
Prehistoria	3
Historia Antigua Universal y de España	3
Geografía general	3
Historia de España Medieval	3
Paleografía	3
Latín Medieval (primer cuatrimestre)	3
Historia de las Instituciones Españolas (segundo cuatrimestre)	3

	Horas semanales
Cuarto curso:	
Historia Universal Media	3
Historia Moderna Universal y de España	3
Arte Español	3
Geografía de España 1.º	3
Diplomática	3
Historia del Derecho español (en la Facultad de Derecho)	4

Quinto curso:	
Historia Contemporánea Universal	3
Historia Contemporánea de España	3
Historia de América	3
Archivonomía	3
Metodología e Investigación histórica (primer cuatrimestre)	3
Bibliología (segundo cuatrimestre)	3

Los alumnos que elijan esta especialidad quedarán adscritos al Departamento de Paleografía durante los dos últimos cursos, con asistencia mínima de una hora, tendrán que hacer su tema de Licenciatura sobre la especialidad.

Especialidad de Prehistoria y Arqueología

	Horas semanales
Tercer curso:	
Prehistoria	3
Historia Antigua Universal y de España	3
Geografía general	3
Historia de España Medieval	3
Arqueología griega	3
Cuarto curso:	
Historia Universal Media	3
Historia Moderna Universal y de España	3
Arte Español	3
Geografía de España 1.º	3
Arqueología romana y cristiana	3
Quinto curso:	
Historia Contemporánea Universal	3
Historia Contemporánea de España	3
Historia de América	3
Etnología	3
Epigrafía y Numismática clásicas	3

Cursos monográficos:
Metodología Técnica de Excavación.
Museografía.

Durante los tres años de la especialización quedarán adscritos los alumnos de la misma al Departamento de Prehistoria, donde se les encargarán los trabajos que se juzguen oportunos para su debida formación. Asimismo deberán realizar su Memoria de Licenciatura sobre un tema de la especialidad.

Especialidad de Historia Antigua

	Horas semanales
Tercer curso:	
Prehistoria	3
Historia Antigua Universal y de España	3
Geografía general	3
Historia de España Medieval	3
Historia de Oriente	3
Epigrafía griega y latina	3
Cuarto curso:	
Historia Universal Media	3
Historia Moderna Universal y de España	3
Arte Español	3
Geografía de España 1.º	3
Historia de España Antigua	3

	Horas semanales
Quinto curso:	
Historia Contemporánea Universal	3
Historia Contemporánea de España	3
Historia de América	3
Instituciones Griegas (primer cuatrimestre)	3
Instituciones Romanas (segundo cuatrimestre)	3
Ideas políticas del mundo clásico (primer cuatrimestre)	3
Historiografía Antigua (segundo cuatrimestre)	3

Cursos monográficos:
Se cursarán dos de título variable.

Los alumnos quedarán adscritos a este Departamento durante los años de la especialidad y al mismo tiempo harán la Memoria de Licenciatura sobre un tema de la misma.

Especialidad de Historia Medieval

	Horas semanales
Tercer curso:	
Prehistoria	3
Historia Antigua Universal y de España	3
Geografía general	3
Historia de España Medieval	3
Historia del Arte Medieval	3
Paleografía	3

Cuarto curso:	
Historia Universal Media	3
Historia Moderna Universal y de España	3
Arte Español	3
Geografía de España 1.º	3
Latín Medieval (primer cuatrimestre)	3
Historia de las Instituciones Españolas (segundo cuatrimestre)	3

Quinto curso:	
Historia Contemporánea Universal	3
Historia Contemporánea de España	3
Historia de América	3
Diplomática	3
Historia Social y Económica de la Edad Media	3

Los alumnos quedarán adscritos al Departamento de Historia Medieval desde el primer curso de la especialidad y asimismo presentarán una Memoria de Licenciatura de un tema referente a la misma.

Especialidad de Historia Moderna

	Horas semanales
Tercer curso:	
Prehistoria	3
Historia Antigua Universal y de España	3
Geografía general	3
Historia de España Medieval	3
Historia Universal y de España (siglo XVI)	3
Paleografía (un cuatrimestre)	3

Cuarto curso:	
Historia Universal Media	3
Historia Moderna Universal y de España	3
Arte Español	3
Geografía de España 1.º	3
Historia Universal y de España (siglo XVII)	3

Quinto curso:	
Historia Contemporánea Universal	3
Historia Contemporánea de España	3
Historia de América	3
Historia Universal y de España (siglo XVIII)	3

Curso monográfico de Historia Contemporánea a señalar cada año

Los alumnos quedarán adscritos al Departamento de Historia Moderna desde el comienzo de la especialidad. Se les señalarán sesiones prácticas referentes a Paleografía y Diplomática modernas, información y comentarios bibliográficos, comentarios de textos y mapas, iniciación a la investigación.

Especialidad de Historia del Arte

	Horas semanales
Tercer curso:	
Prehistoria	3
Historia Antigua Universal y de España	3
Geografía general	3
Historia de España Medieval	3
Historia del Arte Medieval	3
Cuarto curso:	
Historia Universal Media	3
Historia Moderna Universal y de España	3
Arte Español	3
Geografía de España 1.º	3
Arqueología	3
Quinto curso:	
Historia Contemporánea Universal	3
Historia Contemporánea de España	3
Historia de América	3
Paleografía	3
Historia del Arte Moderno y Contemporáneo	3

Los alumnos quedarán adscritos al Departamento de Historia del Arte, donde realizarán los trabajos que se les encomienden. Al mismo tiempo la Memoria de Licenciatura versará sobre un tema de esta especialidad.

2.º Este Plan comenzará a regir en el curso 1968-69.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se convocan los exámenes para las pruebas de Reválida de Maestría Industrial que habrán de celebrarse durante el presente curso escolar 1967-68.

Con el fin de que pueda realizarse durante el presente curso la prueba final del Grado de Maestría Industrial prevista en el artículo 44 de la Ley de Formación Profesional Industrial de 20 de julio de 1955,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer las siguientes instrucciones:

1.ª Convocatoria de examen

a) Las pruebas de reválida del Grado de Maestro Industrial tendrán lugar mediante convocatoria ordinaria y extraordinaria.

b) En convocatoria ordinaria única se verificarán a partir del día 8 de julio próximo, tanto para los alumnos que hayan seguido sus estudios en régimen diurno como para los del nocturno.

c) También en dicha convocatoria única serán examinados de esa prueba final aquellos aspirantes que deseen obtener el título de Maestro Industrial con efectos académicos y acrediten ser operarios de la industria clasificados como Maestros Industriales o equiparables, o bien estar en posesión del certificado de aptitud profesional de Maestro Industrial, expedido por un Centro oficial de Formación Profesional Industrial, siempre que en ambos casos tuvieran aprobada la reválida del Grado de Oficial Industrial en cualquier especialidad u obtenido el título académico correspondiente.

d) En convocatoria extraordinaria, las pruebas de reválida deberán comenzar el día 25 del próximo mes de septiembre y a las mismas podrán concurrir los no aprobados o no presentados en la convocatoria ordinaria y aquellos alumnos del plan vigente que habiéndoles quedado asignaturas del segundo curso de Maestría pendientes de aprobación en la convocatoria de julio, las aprueben, no obstante, en la de septiembre y formalicen la oportuna inscripción de matrícula para la prueba de reválida.

2.ª Inscripción de matrícula

a) Para poder matricularse de reválida de Maestro Industrial será necesario tener como mínimo dieciocho años de edad, siempre que se cumplan los diecinueve dentro del año natural que se efectúen las pruebas.

b) La inscripción de matrícula para la prueba de reválida de los alumnos del plan vigente podrá verificarse cuando tengan aprobadas la totalidad de las asignaturas que comprenden el Grado de Maestría y se formalizará en la Secretaría del Centro oficial en que obre el expediente académico. A tal efecto, los Directores de los Centros no oficiales reconocidos presentarán un certificado por cada alumno en el que conste las calificaciones obtenidas en el último curso.

c) Aquellos que pretendan inscribirse para la prueba por el turno de operarios de la Industrial habrán de presentar certificación expedida por el Jefe de la Empresa respectiva, visada por el Delegado de Trabajo, acreditativa de figurar en la plantilla de una Empresa con la categoría de Maestro Industrial o equiparable. Asimismo deberán presentar certificado de su partida de nacimiento y documento acreditativo de tener aprobada la reválida de Oficial Industrial por los planes vigentes, mediante presentación de una copia certificada del título académico correspondiente o, en su defecto, certificación de estudios expedida por el Centro oficial en que obre su expediente, en el que se haga constar expresamente haber satisfecho los derechos correspondientes a la expedición del título.

d) En la misma forma, los operarios de la Industrial a que se refiere el apartado anterior podrán inscribirse para la prueba de reválida de Oficial cuando se hallen en posesión del certificado de aptitud de Maestro Industrial, expedido por un Centro oficial de Formación Profesional, a cuyo efecto deberán aportar para su inscripción copia certificada de dicho documento, así como la del título académico de Oficial o, en su defecto, certificación de estudios expedida por el Centro oficial en que obre su expediente, en el que se haga constar expresamente haber satisfecho los derechos correspondientes para la expedición del título.

e) La inscripción de matrícula de los alumnos a que se refieren los dos apartados anteriores se verificará en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado». La relativa a los alumnos del plan vigente podrá realizarse entre los días 2 y 8, ambos inclusive, del próximo mes de julio. La matrícula devengará, en concepto de derechos de examen, 250 pesetas en metálico.

3.ª Composición de los Tribunales

a) En cada uno de los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial en que existan alumnos inscritos para verificar las pruebas de reválida del Grado de Maestro Industrial, se procederá por el Director del Centro, a propuesta de su Claustro de Profesores, a designar, de entre sus miembros, los cuatro Vocales del Tribunal que han de juzgar las pruebas de sus propios alumnos y de los procedentes de Centros no oficiales autorizados inscritos en el mismo, entre los que, a ser posible, deberá figurar un Profesor de Matemáticas o Ciencias, uno de Lengua, Geografía e Historia o Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, uno de Tecnología y uno de Dibujo o Maestro de Taller. Dos de dichos Vocales serán sustituidos, cuando hayan de examinar a alumnos de Centros no oficiales reconocidos, por los Profesores del Centro correspondiente a que pertenezcan los alumnos, los cuales serán designados por el Director del Centro reconocido.

Cada uno de los Tribunales estará presidido por un Presidente, directamente designado por este Centro directivo, quien tendrá voto de carácter decisivo para rebajar las calificaciones acordadas por los Vocales del Tribunal respectivo, a fin de asegurar de este modo la obtención de los niveles mínimos señalados por esta Dirección General.

Actuará de Secretario de cada Tribunal el de menos edad de los Vocales designados por el Director del Centro oficial.

b) Al Tribunal anteriormente indicado se unirán los Profesores especiales de Religión y de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física del Centro donde se celebren las pruebas, encargados de juzgar exclusivamente, sus respectivas materias.

Cuando lo considere necesario su Presidente, se incorporarán también al citado Tribunal, para juzgar las pruebas prácticas y en calidad de Asesor, el Maestro de Taller o Laboratorio que corresponda, según las Ramas a que pertenezcan los alumnos que concurren a la reválida del Centro oficial o del no oficial reconocido, cuando se examine a alumnos de éstos.

c) El derecho que anteriormente se concede a los Centros no oficiales reconocidos para incorporar a los Tribunales de reválida Profesores y Maestros de Taller, tiene carácter optativo y, por lo tanto, no devengarán asistencias, viáticos, ni dietas. En el supuesto de que algún Centro reconocido no hiciera uso de este derecho, sus alumnos serán juzgados por el Tribunal del Centro oficial correspondiente.

d) Los Tribunales deberán iniciar su actuación con una sesión a la que asistan todos sus miembros, para después de dar lectura a las presentes instrucciones y a las que especialmente se remitan por la Dirección General para cada convocatoria, concretar los detalles relativos a la celebración de los diferentes ejercicios y muy especialmente de las pruebas prácticas.